



RESOLUCIÓN EXENTA N°:20/2016

**ANT : SOLICITUD DE CLUB DE RODEO CHILENO OSORNO CANCURA DE FECHA 12 DE ENERO 2016.
AUTORIZA REALIZACIÓN DE RODEO**

Puerto Montt, 12/ 01/ 2016

VISTOS:

Los artículos 58 y 59 del Decreto N° 46 de fecha 31 de Enero de 1978 que Aprueba el Reglamento para la Prevención y Control de la Fiebre Aftosa; la Resolución Exenta N° 113 del 16 de Enero de 1981 de Dirección Ejecutiva del Servicio, que declara al país Libre de la Fiebre Aftosa; la Ley N° 20.596 que mejora la Fiscalización para la Prevención del Delito de Abigeato; la Resolución Exenta N° 6774 del Director Nacional del SAG que Actualiza el Programa de Trazabilidad Animal; la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Afecta N° 389 de 18 de diciembre de 2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que designa al Director Regional del SAG Región de los Lagos, y la solicitud del Club de Rodeo de Chileno Osorno Cancura, de fecha 12 de Enero 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país, por lo cual mantiene un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades pecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse.
- 2.- La carta solicitud del Club de Rodeo Chileno Osorno Cancura – Rut 65.045.208-9, de fecha 12 de Enero 2016, para efectuar un rodeo oficial en la Medialuna del Recinto SAGO Osorno, RUP 10.3.01.1465.
- 3.- Que los animales bovinos a concentrarse provienen de la Provincia de Osorno y son de propiedad de:

Propietario	Rup Origen	Cantidad de animales
Raul Willer	10.3.05.1027	100
Victor Hunneus	10.3.01.0560	100
Ricardo Hevia	10.3.01.1608	50
Ricardo Hevia	10.3.04.0604	50
Carlos Momberg	10.3.01.0616	50

4.- Que el desarrollo del evento contará con la asesoría profesional del Médico Veterinario Sr. Hugo Cid Valdeavellano.

RESUELVO:

1. 1.- **SE AUTORIZA** la realización de un Rodeo Chileno en la medialuna del recinto SAGO Osorno, el día 23 y 24 de Enero del año en curso, estableciéndose los siguientes requisitos sanitarios y de trazabilidad:
 - a.- **Prohíbese el ingreso de animales enfermos o sospechosos de cualquier enfermedad infecto-contagiosa al recinto del rodeo.**
 - b.- **Si aparecieren animales enfermos o sospechosos de cualquier enfermedad, tienen la obligación de denunciarlo al Servicio Agrícola y Ganadero y se suspenderá todo movimiento de ganado hasta que un médico veterinario oficial del SAG tome las medidas correspondientes.**
 - c.- **Prohíbese el ingreso de animales que no cuenten con la identificación individual oficial a través del DIIO.**
 - d.- **El responsable del rodeo, verificará que todo animal o grupo de animales que ingrese al evento, cuente con Formulario de Movimiento Animal (FMA) y que en este estén consignados los DIIOs correspondientes. A su vez, al término del evento, será quien a requerimiento del propietario del ganado deberá entregar el FMA de regreso, además entregará en la Oficina SAG Puerto Montt las copias de los FMA de entrada al evento, en un plazo no mayor a 5 días de culminado éste.**
 - e.- Durante el evento, desde la recepción de los animales hasta el día de su devolución, contará con la asesoría permanente del Médico Veterinario, responsable de velar por los aspectos sanitarios y del cumplimiento de las normas establecidas.
 - f.- Cualquiera infracción a las disposiciones que rigen en salud animal o a medidas dispuestas para este evento, serán sancionadas de acuerdo a la legislación vigente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y LLÉVESE A EFECTO.

**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD DE RODEO	Digital			

ELL/PIB

Distribución:

- Marina Inés Correa Letelier - Médico Veterinaria Oficial Sector Osorno Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Patricia Ximena Paillacán Aguilar - Administrativa Protección Pecuaria Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/b99aea9358ff4b3fcb38abd35c612aab7b2103e5>